

RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN INFORME FINAL

DATOS DEL TÍTULO

Número de Expediente (RUCT):	4313490
Denominación Título:	Máster Universitario en Procurador de los Tribunales
Universidad responsable:	Universidad Rey Juan Carlos
Universidades participantes:	-
Centro en el que se imparte:	Escuela de Postgrado - Vicalvaro
Nº de créditos:	90
Idioma:	Español
Modalidad:	Presencial

MIEMBROS DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN

Presidente del Pleno:	Federico Morán Abad
Experto externo:	Rosa Couto
Vocal estudiante:	Silvia Maiorana
Presidente Comité Artes y Humanidades:	Manuel González Morales
Presidente Comité Ciencias:	Celso Rodríguez Fernández
Presidente Comité Ciencias de la Salud:	Francisco Javier Castillo García
Presidente Comité Ciencias Sociales y Jurídicas:	Eduardo García Jiménez
Presidente Comité Ingeniería y Arquitectura:	Enrique Masgrau
Secretario:	Concha Serrano Alcaide

Conforme a lo establecido en el artículo 27bis del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, la Fundación para el Conocimiento madrimasd ha procedido a evaluar la propuesta de acreditación del plan de estudios del título universitario oficial arriba referenciado cuya solicitud fue presentada en virtud de la Orden 2934/2015, de 23 de septiembre, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen los plazos para solicitar la renovación de la acreditación en el año 2016 de los títulos oficiales de Grado y Máster en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

La evaluación se ha llevado a cabo de acuerdo con los criterios y directrices establecidos en la *Guía de evaluación para la renovación de la acreditación de títulos oficiales de Grado y Máster* de la Fundación y teniendo en cuenta la evaluación externa realizada por el Panel de expertos que ha visitado la universidad y el Informe provisional emitido por el Comité de rama.

VALORACIÓN GLOBAL DEL TÍTULO

Transcurrido el plazo de veinte días para la presentación de alegaciones al Informe provisional y considerando la información disponible del título incluida en el dossier de acreditación y el Plan de Mejora presentado por la universidad o, en su caso, las modificaciones que debe asumir, este Comité de Evaluación y Acreditación emite el siguiente Informe final de renovación de la

acreditación en términos de **FAVORABLE**. Este informe debe hacerse público en la página web del propio título de forma fácilmente accesible.

Sin embargo, este título está sometido a un especial seguimiento: la universidad, en el plazo máximo de un año, a contar desde la fecha de efecto de renovación de acreditación (resolución del consejo de Universidades) que aparece en el RUCT, remitirá un informe con las evidencias que justifiquen el cumplimiento del Plan de Mejora o de haber asumido las modificaciones indicadas, lo que será evaluado por la Fundación. En caso de que, tras el seguimiento de la implantación de dicho Plan, no se cumpla con lo que en él se especifica, la Fundación informará al Consejo de Universidades. Este informe debe hacerse público en la página web del propio título de forma fácilmente accesible.

CUMPLIMIENTO DE LOS CRITERIOS

DIMENSIÓN 1. La gestión del título

Criterio 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

EL PROGRAMA FORMATIVO ESTÁ ACTUALIZADO Y SE HA IMPLANTADO DE ACUERDO A LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA MEMORIA VERIFICADA Y/O SUS POSTERIORES MODIFICACIONES.

VALORACIÓN GLOBAL DEL CRITERIO 1.:

El Plan de estudios se imparte en la modalidad e idioma previsto en la memoria verificada. El tamaño de grupo es adecuado a la memoria verificada y a la modalidad de impartición (ratio profesor alumno inferior a 1/30).

No existen evidencias que permitan valorar adecuadamente este apartado, por las siguientes razones:

Las guías docentes de algunas asignaturas aportadas están incompletas pues no desarrollan el temario, no se incorporan actividades formativas, ni se detallan los criterios de evaluación, así mismo no constan las competencias lo que en el contexto de un Máster habilitante, es crítico. Además, no son públicas. Por lo que no se puede valorar si la organización docente es coherente con el perfil de competencias y objetivos del título y si la planificación, los contenidos y sistemas de evaluación se corresponden con lo previsto en la memoria verificada.

En cuanto a la planificación de las horas de presencialidad, en el calendario se detecta un número de horas planificadas por asignaturas inferior a lo que habría de corresponderle según los créditos, y que difiere entre asignaturas de la misma naturaleza y créditos.

En referencia a la planificación de la enseñanza se constata que existe desplazamiento en las horas de presencialidad: por ejemplo en el módulo 1, planificados 21 créditos en la Memoria, según el calendario publicado, se reducen en la práctica a 100 horas presenciales (el hecho de que las clases comiencen en octubre y las prácticas en abril lo evidencia). Otro ejemplo lo encontramos en la asignatura Prácticas II que está planificada en la Memoria en el tercer semestre pero en la práctica se desarrolla entre abril y septiembre.

En referencia a las prácticas externas no se habían realizado todavía en el momento de presentación del autoinforme y no se aportan evidencias de su planificación, procedimiento de asignación de tutores, ni de las instituciones o despachos en las que se llevarán a cabo, pareciendo que se trata de gestiones flexibles que se llevan a cabo en el colegio, pero que no están pautados formalmente ni responden a procedimientos previamente planificados. En definitiva, se constata que no existe una gestión académica orientada a la previsión de las actividades y planificación de los recursos en ajuste a la memoria, lo que repercute en el despliegue del plan de estudios.

La Universidad prevé un sistema de revisión y reclamación de la evaluación continua de los Máster. Tanto esta normativa como la de permanencia se ajustan a la memoria verificada. No obstante, la aplicación concreta de estos aspectos no puede valorarse, pues no se aportan datos al respecto. Con relación a la transferencia o reconocimiento de créditos la Universidad cuenta con una normativa común en esta materia.

En cuanto a los mecanismos de coordinación docente no se evidencia información acerca de los sistemas implantados para el seguimiento del título, ni las personas encargadas de gestionar las decisiones adoptadas. Existe un convenio entre el Colegio de Procuradores y la Universidad y que buena parte de los profesores sean miembros de la Junta del Colegio, permite una coordinación muy estrecha y eficaz, tal y como los propios alumnos constatan. De estos testimonios se infiere que los criterios de coordinación se cumplen de forma material, pero no formal.

El número de matriculados es inferior al previsto en la memoria, por lo que la ratio profesor alumno es positiva.

En cuanto al proceso de admisión en la web consta toda la información referente al proceso de admisión y requisitos exigidos.

La aplicación de las diferentes normativas académicas (permanencia, reconocimiento, etc.) se realiza de manera adecuada y permite mejorar los valores de los indicadores de rendimiento académico.

Criterio 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

LA INSTITUCIÓN DISPONE DE MECANISMOS PARA COMUNICAR DE MANERA ADECUADA A TODOS LOS GRUPOS DE INTERÉS LAS CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA Y DE LOS PROCESOS QUE GARANTIZAN SU CALIDAD.

VALORACIÓN GLOBAL DEL CRITERIO 2.:

En términos generales, el título infrutiliza los mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.

Así, no se publican las guías docentes, no se conocen las instituciones para la realización de las prácticas o los convenios firmados con empresas e instituciones. No se encuentra publicado el claustro de profesores que imparten enseñanzas en el Máster, aspecto imprescindible en un título habilitante con un nivel grande de especialidad.

No se hace público ningún aspecto relacionado con la calidad de la titulación.

Se pueden concluir que solo es pública la información general del título sobre aspectos transversales a la Universidad.

Criterio 3. SISTEMA DE GARANTÍA INTERNO DE CALIDAD (SGIC)

LA INSTITUCIÓN DISPONE DE UN SISTEMA DE GARANTÍA INTERNA DE CALIDAD FORMALMENTE ESTABLECIDO E IMPLEMENTADO QUE ASEGURA, DE FORMA EFICAZ, LA MEJORA CONTINUA DEL TÍTULO.

VALORACIÓN GLOBAL DEL CRITERIO 3.:

La URJC cuenta con un Sistema Interno de Garantía de Calidad que está implantado en la institución y los centros. Sin embargo, en este título no se evidencia que estén implantados los procedimientos de manera sistemática: así no se evidencia quién forma parte de los órganos de calidad, más allá de la presencia en el curso de las audiencias de una secretaria del comité y un representante de alumnos, ya que no se aportan actas de reuniones que justifiquen la existencia de procesos del SIGC necesarios para la recogida y análisis de la información a los efectos de la eficaz gestión y mejora del título.

DIMENSIÓN 2. Recursos

Criterio 4. PERSONAL ACADÉMICO

EL PERSONAL ACADÉMICO QUE IMPARTE DOCENCIA ES SUFICIENTE Y ADECUADO, DE ACUERDO CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL TÍTULO Y EL NÚMERO DE ESTUDIANTES.

VALORACIÓN GLOBAL DEL CRITERIO 4.:

Se constata que el equipo académico que forma parte de este título reúne el nivel de cualificación académico requerido y experiencia sobre todo del tramo profesional muy valorada por los alumnos. Su dedicación, compromiso e implicación con los alumnos es un aspecto a destacar.

No obstante lo anterior, se evidencia cierto desequilibrio en la composición del claustro.

En el art. 13 del RD 775/2011, sobre el acceso a las profesiones de Abogado y Procurador de los Tribunales se prevé una "composición equilibrada entre abogados o procuradores, según el caso, y profesores universitarios, de forma que en conjunto cada uno de estos colectivos no supere el sesenta por ciento ni sea inferior al cuarenta por ciento". Ese requisito no cumple en términos de equilibrio entre las dos figuras de profesorado. Sólo el 33% de los docentes del Máster es procurador en ejercicio, por lo que no se alcanza el 40% mínimo establecido en la normativa. Así mismo, el número de doctores del tramo académico es del 36,6%.

Criterio 5. PERSONAL DE APOYO, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

EL PERSONAL DE APOYO, LOS RECURSOS MATERIALES Y LOS SERVICIOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL DESARROLLO DEL TÍTULO SON LOS ADECUADOS EN FUNCIÓN DE LA NATURALEZA, MODALIDAD DEL TÍTULO, NÚMERO DE ESTUDIANTES MATRICULADOS Y COMPETENCIAS A ADQUIRIR POR LOS MISMOS.

VALORACIÓN GLOBAL DEL CRITERIO 5.:

El personal de apoyo, los recursos materiales y los servicios puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados para el título y el número de estudiantes matriculados.

La universidad cuenta con recursos humanos suficiente para dar apoyo a este título. Se aporta información sobre los servicios centrales de orientación académica y laboral. Sin embargo, se observa que en la práctica el apoyo administrativo al título se provee desde el Colegio de Procuradores que realizan un trabajo de intermediación entre alumnos y Universidad.

Dada la infraestructura que se pone de manifiesto en el informe, los recursos materiales son suficientes y adecuados al título. Se constata que se accede al campus virtual y/o biblioteca on-line y se verifica que los alumnos tienen acceso a una base de datos de legislación, jurisprudencia, doctrina y formularios.

DIMENSIÓN 3. Resultados

Criterio 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE

LOS RESULTADOS DE APRENDIZAJE ALCANZADOS POR LOS TITULADOS SON COHERENTES CON EL PERFIL DE EGRESO Y SE CORRESPONDEN CON EL NIVEL DEL MECES (MARCO ESPAÑOL DE CUALIFICACIONES PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR) DEL TÍTULO.

VALORACIÓN GLOBAL DEL CRITERIO 6.:

No resulta posible evaluar si los resultados de aprendizaje alcanzados por los egresados de este título son coherentes con el perfil de egreso y se corresponden con el nivel del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) de la titulación.

Criterio 7. INDICADORES DE RENDIMIENTO Y SATISFACCIÓN

LOS RESULTADOS DE LOS INDICADORES DEL PROGRAMA FORMATIVO SON CONGRUENTES CON EL DISEÑO, LA GESTIÓN Y LOS RECURSOS PUESTOS A DISPOSICIÓN DEL TÍTULO Y SATISFACEN LAS DEMANDAS SOCIALES DE SU ENTORNO.

VALORACIÓN GLOBAL DEL CRITERIO 7.:

No resulta posible una correcta evaluación de los estándares previstos para el presente criterio.

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 4. PERSONAL ACADÉMICO

1.- Se debe cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 12 sobre profesorado de este Máster del R.D. 775/2011, de 3 de junio.

MODIFICACIONES NECESARIAS:

CRITERIO 1. ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO

1.- La implantación del título en todo lo relativo al despliegue del plan de estudios debe hacerse conforme a lo dispuesto en la Memoria aprobada y a la normativa aplicable: guías docentes, planificación, prácticas externas...

CRITERIO 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

1.- Se debe hacer pública toda la información del título que sea imprescindible para la toma de decisiones por parte de los estudiantes: guías docentes, calendarios, planificación, sistemas de evaluación de calidad del título, buzón de quejas y reclamaciones...

CRITERIO 3. SISTEMA INTERNO DE GARANTÍA DE CALIDAD

1.- Se debe acreditar procedimientos integrantes del SGIC que garanticen la evaluación y mejora de la titulación.

ANÁLISIS DEL PLAN DE MEJORA:

Una vez revisado el plan de mejora presentado por la URJC se considera que las acciones de mejora propuestas podrían satisfacer las carencias detectadas en el Informe provisional.

En Madrid, a 21 de Diciembre de 2016

Fdo.: Federico Morán Abad

El Presidente del Comité de Evaluación y Acreditación
